



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO N° 1979.

CHIGUAYANTE, 24 AGO 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el Artículo 8, letra c) de la Ley de Compras N° 19.886, esto es "En casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio"; el Artículo 10 N° 3 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; Oficio N°7225-2016 de fecha 28.07.2016 del Juzgado de Familia de Talcahuano, la solicitud de Pedido N° 0361, de fecha 22 de agosto de 2016; el V° B° del Sr. Alcalde al Ord. N° 1695 de fecha 12 de agosto de 2016 de Director DIDECO, en virtud del cual solicita autorización a realizar contratación directa, de una vivienda de emergencia de 3 x 6 metros, por las razones que indica; Informe social, de fecha 02 de mayo de 2016, suscrita por la profesional Asistente Social María Loreto Olate Carrasco, por medio de la cual sugiere que el municipio provea con una vivienda de emergencia a la familia ; Registro Social de Hogares N°40191339 de fecha 11 de agosto de 2016; con fecha 09 de agosto de 2016 la cotización recibida del proveedor Martínez y Vejar Ltda., Rut. N° 76.765.980-6, quien cuenta con disponibilidad de los productos solicitados, satisfaciendo íntegramente los intereses municipales; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 369 del Director de Administración y Finanzas (s), de fecha 16 de agosto de 2016; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1° Que, con Oficio N°7225-2016, con fecha 28 de julio de 2016, se ordena oficiar a la Municipalidad de Chiguayante, considerando el caso como uno de carácter social, se apoye a la familia en gestiones para obtener una media agua, para efectos de ser anexada media agua que constituye la residencia principal del grupo familiar con el fin de que la madre y sus hijos puedan contar con un espacio independiente y propender a una futura reinserción del niño Luiaan Etiell Opazo Hermosilla al grupo familiar.

2° Que, una de las funciones esenciales de un municipio es la asistencia social, de conformidad lo preceptúa el artículo 4 letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que a causa de la necesidad urgente de otorgar una solución habitacional transitoria a la familia, se debe proveerse de una vivienda de emergencia, de modo de satisfacer el Principio de Subsidiariedad del Estado para con la persona humana, tal como reza nuestra Constitución, artículos 1° inc. 3° y 3° y 28 Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.

3° Que, así las cosas, es dable recurrir al trato directo, toda vez que se cumplen los presupuestos fácticos para satisfacer una necesidad urgente, de una familia sorprendida con el nacimiento de un nuevo nieto, cuya llegada se desconocía, como se indica en el informe social elaborado por la profesional del C.E.S.F.A.M., sumado a la imposibilidad económica por parte de la familia de realizar las ampliaciones necesarias en la casa para entregar comodidad de los niños.

SECRETARÍA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA.....
PROCEDENCIA 24 AGO 2016 Alcaldía -
FIRMA.....



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO:

1º Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una sola cotización, para la adquisición vivienda de emergencia de 6 x 3 metros, para ser instalada y anexada a la residencia principal del grupo familiar, a favor de la familia conformada por don José Ramón Hermosilla Lagos y doña Margarita del Carmen Ceballos Contreras, y dos hijas y dos nietos menores de edad, actuando de conformidad a las facultades que entrega la Ley.

2º Contrátese la adquisición vivienda de emergencia de 6 x 3 metros, según se individualizan en la solicitud de pedido que forma parte del presente decreto, al proveedor Martínez y Vejar Ltda., Rut. N° 76.765.980-6 por un monto total de \$ 1.595.284, impuestos incluidos.

3º Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 24.01.007, denominada "Asistencia Social Personas Naturales", del presupuesto Anual vigente de la Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/gdr

Distribución:

- Alcaldía.
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- DIDECO (2)
- Dirección Jurídica
- Archivo.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
24 AGO 2016
RECIBIDO..... HORA..... 32
PROCEDENCIA..... Alcaldía
FIRMA..... [Firma]